CASTILLA Y LEÓN

Los interinos tienen derecho al complemento de jefatura de departamento

UNA RECIENTE sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León sobre un recurso atendido por los servicios jurídicos de CCOO da la razón a un profesor interino que reclamó el complemento de jefatura de departamento y la certificación de haber realizado tales funciones en sustitución de un jefe de departamento que se encontraba de baja laboral

La sentencia establece que el único argumento de la Administración para haber denegado con anterioridad el pago del complemento y la certificación de haber desempeñado las funciones propias de la jefatura de departamento fue que el profesor interino carecía de nombramiento como tal. Sin embargo, de las pruebas practicadas y la documentación aportada se deduce que ciertamente ejerció como jefe de departamento. Basándose en anteriores resoluciones del mismo Juzgado concluye, por tanto, que "realizadas por el actor las funciones de jefe de departamento del área de educación física, pese a no existir tal nombramiento oficial, conlleva el derecho de percibir el complemento, pues la sustitución que se realiza es con identidad plena, al desempeñar las mismas funciones que la profesora sustituida, por lo que de no reconocerse tal complemento se le estaría dando un trato de desigualdad respecto de aquella y un enriquecimiento injusto para la administración".

Un argumento similar se aplica a la reclamación de las certificaciones de los servicios prestados, por lo que finalmente se estima el recurso contencioso-administrativo y se condena a la Administración al abono de las cantidades correspondientes del complemento y a expedir las certificaciones solicitadas.